UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 23 de septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 003/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.020 "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS UNI, PLURIANUAL 2.020 – 2.021" – ID N° 379.496".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado Nº 379.496, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.020 de la Universidad Nacional de Itapúa, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.020 "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS UNI, PLURIANUAL 2.020 – 2.021" – ID N° 379.496",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 73/2020, solicita Resolución de Adjudicación del llamado con ID Nº 379.496 del Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 "CONSTRUCCION EN EL CAMPUS UNI PLURIANUAL 2020 – 2021",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 03/2020 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 22 de septiembre de 2020, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Resolución REC Nº 150/20250 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Addendas Nº 1, y el llamado Nº 379.496 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las publicaciones de la mencionada Licitación Pública Nacional, se ha hecho en el Diario: ÚltimaHora, dentro del plazo de Ley.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando su oferta las siguientes **EMPRESAS: 1) Ing. Oscar Laureano Gaete Gómez, con C. I. N.º 793.026, (LOTES I Gs. 148.477.540 , II Gs. 188.391.354, III Gs. 211.271.755, IV Gs.145.949.771 y V Gs. 186.930.405)** por la suma total de **Gs. 881.020.825** (Guaraníes ochocientos ochenta y un millones veinte mil ochocientos veinticinco); **2)A&F Ingeniería y Consultoría y Construcción SRL, (LOTES I Gs. 145.555.084, II Gs. 189.813.880, III Gs. 210.392.060, IV Gs. 138.022.200, y V Gs. 193.176.100),** por la suma total de **Gs. 876.959.324** (Guaraníes Ochocientos setenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos veinticuatro); **3) Señor Diego Rodrigo Díaz Mallorquín, con Cédula de Identidad N.º 3.522.091, (LOTES I Gs. 172.047.234, II Gs. 223.504.888, III Gs. 248.460.271, IV Gs. 161.378.371,** por la suma total de **Gs. 805.390.764** (Guaraníes ochocientos cinco millones trescientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro); **4) LOS ANDES INGENIERÍA SRL, (LOTES I Gs. 154.188.792, II Gs. 201.873.176, III Gs. 226.588.083, IV Gs. 152.695.668, y V Gs. 205.285.764),** por la suma total de **Gs. 940.631.483** (Guaraníes novecientos cuarenta millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres); **5) Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, con C.I. N° 903.416, (LOTES I Gs. 149.998.231, II Gs. 199.509.705, III Gs. 224.856.000, IV Gs. 145.036.500 y Lote V Gs. 208.160.580)** por la suma total de **Gs. 927.561.016** (Guaraníes novecientos veintisiete millones quinientos sesenta y un mil diez y seis); **6) Arq. Alberto C. Arrúa T. con C. I. N.º 430.875, (LOTES I Gs. 142.074.765, II Gs. 182.528.863, III Gs. 204.991.133, IV Gs. 139.581.855, y V Gs. 187.735.170),** por la suma total de **Gs. 856.911.786** (Guaraníes ochocientos cincuenta y seis millones novecientos once mil setecientos ochenta y seis); **7) RENOVATIO PARAGUAY SRL, (LOTES I Gs. 151.872.813, II Gs. 197.969.518, III Gs.**

219.466.910, IV Gs.143.999.874 y V Gs. 201.490.907) por la suma total de **Gs. 914.800.022** (Guaraníes novecientos catroce millones ochocientos mil veintidos); **8) Ing. Antonio Rafael Cabrera B., con Cédula de Identidad N.º 606.020, (LOTES I Gs. 136.892.650, II Gs. 178.442.220, III Gs. 197.818.975, IV Gs. 129.975.810, y V Gs. 181.616.349),** por la suma total de **Gs. 824.566.004** (Guaraníes ochocientos veinticuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatro); **9) Arq. Julio C. Barboza Brizuela, con Cédula de Identidad N.º 1.416.665, (LOTES I Gs. 150.000.000, III Gs. 216.000.000, IV Gs. 140.000.000, y V Gs. 198.000.000),** por la suma total de **Gs. 704.000.000** (Guaraníes setecientos cuatro millones); **10) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, (LOTES I Gs. 152.808.160, II Gs. 202.307.590, III Gs. 224.528.845, IV Gs. 139.841.680, y V Gs. 199.766.300),** por la suma total de **Gs. 919.252.575** (Guaraníes novecientos diez y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cinco); **11) Arq. Federico D. Fleitas Roa, con C.I. N° 1.706.456, (LOTES I Gs. 149.000.000, II Gs. 199.000.000, III Gs. 214.000.000, IV Gs. 150.000.000, y Lote V Gs. 215.000.000)** por la suma total de **Gs. 927.000.000** (Guaraníes novecientos veintisiete millones); y **12) Arq. Arcelia E. Günther Käfer, con C. I. N.º 1.377.084, (LOTES I Gs. 137.753.618, II Gs. 179.563.718, III Gs. 199.062.791, IV Gs. 136.209.940, y V Gs. 182.758.664),** por la suma total de **Gs. 835.348.731** (Guaraníes ochocientos treinta y cinco millones tresceintos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y uno), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa algunos errores de sumas y redondeos de los oferentes (Oscar Gaete, Los Andes Ingeniería SRL, Arq. Alberto Arrúa, Renovatio Paraguay SRL, Arq. Julio Barboza y Arq. Arcelia Günther); no obstante no se ha enviado notas para las correcciones y/o acpetación, por tratarse algunas de ellas de ofertas con precios más altos y las más demás con precios más bajos que han sido descalificadas, como se observa en los párrafos siguientes; en el caso de la **Empresa San Blás Construcciones SRL**, incurrió en un error de redondeo en el Lote IV, consistente en **Gs. 43 (Guaraníes cuarenta y tres)** en el precio total de dicho Lote (Gs. 139.841.680), debiendo ser **Gs. 139.841.723**; por ser oferente que queda calificado, por aplicación del Margen de preferencia local y los análisis exhaustivos realizados y por no afectar precios unitarios, se le ha enviado nota para la aceptación de los errores de conformidad a los Artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; habiendo contestado en tiempo y forma el oferente, aceptando la corrección correspondiente; la nota se adjunta a la carpeta principal.----------

Que, es importante aclarar que las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Sobres referente a Certificado de Producto y Empleo Nacional, no es obligatorio que los oferentes acompañen en sus carpetas, considerando que en el Pliego de Bases y Condiciones dice: ***"El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio, la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN FÍSICA DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.*** (Es obligación del Comité gestionar ante la Institución responsable si cada oferente cumple con dicha exigencia). Así mismo en lo referente al precio de referencia y al margen de preferencia local, son análisis que el Comité debe realizar indefectiflemente en cada oferta según los porcentajes legales y el Pliego de Bases y Condiciones. ***1. El Ing. Guillermo Esteche, representante de la firma San Blás Construcciones SRL,*** solicita la verificación del RUC del SIPE que este firmado a la fecha de la Apertura; lo cual constituye una función del Comité como parte del proceso de evaluación, en la etapa oportuna. **2. El Ing. Esteche,** observa también que la firma A&F Ingeniería y Consultoría SRL, **no cuenta con liquidez**; que la oferta del Arq. Julio Barboza, **no cuenta con facturación promedio y no tiene liquidez;** que la Arq. Arcelia Günther **no cuenta liquidez**; ***estos aspectos*** serán verificados por el profesional del área Económica y financiera del Comité, sobre el cumplimiento por parte de los oferentes en relación a todas las exigencia económicas y financieras del PBC, en la etapa correspondiente, que se expondrá en los párrafos siguientes. **3. Así mismo** observa que la Arq. Arcelia Günther, tiene un Contrato en ejecución; ***verificada,*** por el Comité las exigencias el PBC;

se constata que **los compromisos contractuales vigentes, NO APLICA. 4. Como último punto** ha observado que el Arq. Alberto Arrúa, no presenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; **analizado por el Comité**, será estudiada en el último punto de ésta sección. **5. El Arq. Federico Fleitas,** deja constancia de los siguientes: Que se verifique la vigencia de los Registros del MOPC, que las firmas los Andes Ingeniería SRL y el Arq. Alberto Arrúa, no presentan Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y además que el Arq. Alberto Arrúa no presenta patente comercial; **analizado por el Comité** serán verificadas a cabalidad en el momento de analis exhaustivo de las documentaciones. **6. El Arq. Federico Fleitas,** deja observada que la firma A & F Ingeniería y Consultoría SRL, tiene constancia vencida; **verificada por el Comité, se encuentra adjuntada en la carpeta del oferente cuestionado; así mismo se ha corroborado en la página de la SET su vigencia. 7.** En cuanto a las observaciones referente al **oferente Arq. Alberto C. Arrúa T. con C. I. N.º 430.875, sobre la no** presentación de la **"Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas"** ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; **y** la no presentación de **"Patente Comercial del Municipio"; por no considerarse documentos de carácters sustancial para el momento de la Apertura de Sobres, se le ha solicitado de acuerdo a los téminos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta",* **por Nota que obra en la carpeta principal se ha solicitado ambos documentos;** ha enviado, **la copia de la Patente Comercial, pero data de la fecha 07/09/20; "posterior" a la Apertura de Sobres, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el PBC;** y en cuanto la **"Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas", no ha contestado hasta la fecha, habiendo transcurrido en demasía el plazo otrogado para su presentación; en este sentido no cumple con las exigencias del PBC** y con los **Artículos 49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"d"** *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ...",* **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA** la oferta del **Arq. Alberto C. Arrúa T. con C. I. N.º 430.875.**----------

Que, la empresa **LOS ANDES INGENIERÍA SRL**, no ha presentado **"Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas"** ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; **se le ha solicitado de acuerdo a los téminos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta",* por **Nota adjunta en la carpeta principal;** así mismo se le ha solicitado Copia de la Matrícula del Contador que ha firmado el Balance; no ha presentado lo solicitado hasta la fecha, habiendo fenecido el plazo para hacerlo, de esta manera **"no cumple con el Formulario N.º 5 y con el Pliego de Bases y Condiciones"** y con los Artículos **49** Documentos comprendidos en la oferta inc. **"d"** *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ...",* **60** párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda*

con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...; **65** del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* razón por la cual **DEBERÁ SER DESCALIFICADA la** empresa **LOS ANDES INGENIERÍA SRL.**----------

Que, se ha verificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio, la inscripción de cada oferente, resultando que todos están inscriptos en tiempo y forma, cuyo resumen de inscripción de todos los oferentes, se agrega a la carpeta principal. En cuanto a la aplicación del margen de preferencia local, se ha aplicado de conformidad al porcentaje establecido en el PBC, a los oferentes según patente comercial del municipio presentado; se adjunta **cuadro de cálculo al presente dictamen.**----------

Que, previo análisis de las planillas de oferentes locales en relación al resultado del cuadro de cálculo con aplicación de margen de preferencia local; y a los efectos de dar celeridad al proceso de evaluación se procederán al análisis y evaluación exhaustiva de 7 (siete) ofertas más bajas de conformidad a los términos del Artículo 63 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y son las siguientes: **1) Arq. Arcelia E. Günther Käfer, con C. I. N.º 1.377.084. 2) A&F Ingeniería y Consultoría y Construcción SRL. 3) Arq. Federico D. Fleitas R., con C.I. N° 1.706.456. 4) Arq. Julio C. Barboza Brizuela, con Cédula de Identidad N.º 1.416.665. 5) Ing. Antonio Rafael Cabrera B., con Cédula de Identidad N.º 606.020. 6) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL. 7) LOS ANDES INGENIERÍA SRL.**----------

Que, del informe de análisis financiero y económico, se desprende los siguientes: **1)** La **Arq. Arcelia E. Günther Käfer, con C. I. N.º 1.377.084**: ***No tuvo movimiento en el año 2.016***; (según informe del análisis financiero no presenta estado financiero correspondiente al año 2.016, **por lo tanto *no cumple con el Formulario 5 y el Pliego de Bases y Condiciones).* 2) A&F Ingeniería y Consultoría y Construcción SRL: Antes** de proceder a asentar la observación de carácter financiera; se constata que presenta un sólo sobre **"original"**; en el PBC se ha solicitado un sobre original y una "Copia"; no obstante esta cirunstancia no es causal de DESCALIFICACIÓN, según consulta hecha ante la DNCP en el año 2019, que se transcribe parte del mismo*"...Es por ello que consideramos que la falta de la oferta **original** si podría conllevar a la descalificación de una firma, **no así de las copias...". Del informe de análisis financiero y económico se desprende: Que se constatan"** varios errores en los montos año 2.016 Patrimonio Neto según Balance General es Gs. 83.772.579, y según Formulario 5 Gs. 81.977.103, en el año 2.016 el total pasivo según Balance General de de Gs. 22.328.099, y según formulario 5 Gs. 24.123.575; el pasivo a corto plazo según Balance General año 2.016 es de Gs. 22.328.099, y según fomulario 5 Gs. 24.123.575. Año 2.017 pasivo a corto plazo según Balance General Gs. 29.662.083, según formulario 5 Gs. 76.444.313, los Balances de los años 2.016 y 2.017, no se encuentran firmado por el contador. En estas condiciones **no cumple con el Formulario N.º 5; y con el Pliego de Bases y Condiciones.*** **3) Arq. Federico D. Fleitas R., con C.I. N° 1.706.456: Según informe de análisis económico y financiero:** Uno de los datos se ha transcripto de manera errónea en el Formulario N.º 5, para el ***año 2016 el pasivo a corto plazo "es cero" en el Balance General y en el Formulario N.º 5 asienta "Gs. 99.182.468";*** estas situaciones no es suscptible de solicitar aclaratoria ni rectificación; considerando que en el Balance es totalmente otro valor; por estas razones **no cumple con el Formulario N.º 5 y las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. 4) Arq. Julio C. Barboza Brizuela, con Cédula de Identidad N.º 1.416.665: Antes** de la observación de carácter económica y Financiera; se deja constancia desde el punto de vista técnico que en el **Lote I ítem "4"**, el precio unitario consignó mal (precio unitario de ítem y sub ítem varían); situación que no es susceptible de ser subsanada vía nota, por afectar precio unitario. En el informe del equipo económico y finaciero se constata lo siguiente: Los montos del total activo según Balance General es de Gs. 104.592.744, según formulario 5 Gs. 61.735.601,

total pasivo según Balance General Gs. 18.337.361 y según formulario 5 Gs. 17.643.100. Pasivo a corto plazo según Balance General Gs. 18.337.361, según Formulario 5 Gs. 17.643.100 , todos estos datos se refieren al año 2.017, ***por tanto no cumple con el Formulario N.º 5 y con el Pliego de Bases y condiciones.*** ***"Por lo que todas las empresas antes citadas", al no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el Artículo 49*** *"Documentos comprendidos en la oferta" inc.* ***"d"*** *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ...* ***Artículo 60 segundo párrafo del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03 ...****"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos..." y* ***Artículo 65*** *del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"****;*** ***por lo que de acuerdo a los términos del Artículo 60 última parte del mismo cuerpo normativo*** *"Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta";* ***y demás concordantes, Por las razones expuestas deberán ser DESCALIFICADAS TODAS LAS OFERTAS que se citan a continuación: (*****Arq. Arcelia E. Günther Käfer, con C. I. N.º 1.377.084; A&F Ingeniería y Consultoría y Construcción SRL; Arq. Federico D. Fleitas R., con C.I. N° 1.706.456 y Arq. Julio C. Barboza Brizuela, con Cédula de Identidad N.º 1.416.665 *).*----------

Que, a excepción de los párrafos indicados más arriba y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes citadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 60 , 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de documentaciones legales que exige el PBC y el Decreto citado; y en cuanto a su estado financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes, (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia dela firma San Blás Construcciones), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00; se adjunta como **Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/20 de la DNCP,** se ha enviado Nota a las empresas (**Ing. Antonio Rafael Cabrera B. y San Blás Construcciones SRL**), de conformidad a la Resolución citada y demás concordantes, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota explicativa de las Empresas, y la Planilla de desglose, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo con los precios de mercado se ha considerado razonable por éste Comité, de esta manera los oferentes que cumplen con todas las exigencias del PBC y las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual amerita que se adjudique a las firmas calificadas, cuya oferta sea más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica evaluado como el más bajo, por **LOTE**, Modalidad Contrato Cerrado, de carácter Plurianual 2.020/2.021, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL ARQ. ALBERTO C. ARRÚA T. con C. I. N.º 430.875, por no cumplir con lo solicitado en el PBC**, y con los Artículos **49** inc. **"d"**, **60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LOS ANDES INGENIERÍA SRL, por no cumplir con lo solicitado en el PBC**, y con los **49** inc. **"d"**, **60** párrafo 2°; **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **3) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1) Arq. Arcelia E. Günther Käfer, con C. I. N.º 1.377.084; 2) A&F Ingeniería y Consultoría y Construcción SRL; 3) Arq. Federico D. Fleitas R., con C.I. N° 1.706.456 y 4) Arq. Julio C. Barboza Brizuela, con Cédula de Identidad N.º 1.416.665; por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones,** y con los **Artículos 49** inc. **"d"**, ***60 segundo párrafo;y 65 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03,*** de acuerdo a los términos del Artículo 60 última parte y demás concordantes.**4) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.020 "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS UNI, PLURIANUAL 2.020 – 2.021" – ID N° 379.496"**, por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, A LAS EMPRESAS que se detallan a continuación: **1) AL ING. ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS, con Cédula de Identidad N.º 606.020: "LOS LOTES I Gs. 136.892.650, LOTE II Gs. 178.442.220, y LOTE III Gs. 197.818.975 ":** Por la suma total de **Gs. 513.153.845** (Guaraníes quinientos trece millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco), con el I.V.A incluido, acorde a la disponibilidad presupuestaria vigente y lo referente al año 2.021 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: "LOS LOTES IV Gs. 139.841.723, y LOTE V Gs. 199.766.300":** Por la suma total de **Gs. 339.608.023** (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones seiscientos ocho mil veintitres), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria 2.020 y en lo referente al año 2.021 queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR LA OFERTA DEL ARQ. ALBERTO C. ARRÚA T. con C. I. N.º 430.875,** por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 49 inc. "d", 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

2) **DESCALIFICAR LA OFERTA DE LOS ANDES INGENIERÍA SRL,** por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los 49 inc. "d", 60 párrafo 2°; 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

3) **DESCALIFICAR LAS OFERTAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1) Arq. Arcelia E. Günther Käfer, con C. I. N.º 1.377.084; 2) A&F Ingeniería y Consultoría y Construcción SRL;_3) Arq. Federico D. Fleitas R., con C.I. N° 1.706.456 y 4) Arq. Julio C. Barboza Brizuela, con Cédula de Identidad N.º 1.416.665;** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 49 inc. "d", *60 segundo párrafo;y 65 del*

Decreto reglamentario de la Ley 2051/03, de acuerdo a los términos del Artículo 60 última parte y demás concordantes.----------

4) ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.020 "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS UNI, PLURIANUAL 2.020 – 2.021" – ID N° 379.496", A LAS EMPRESAS que se detallan a continuación: **1) AL ING. ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS, con Cédula de Identidad N.º 606.020: "LOS LOTES I Gs. 136.892.650, LOTE II Gs. 178.442.220, y LOTE III Gs. 197.818.975 "**, por la suma total de: **Gs. 513.153.845** (Guaraníes quinientos trece millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco), con el I.V.A incluido, acorde a la disponibilidad presupuestaria vigente y lo referente al año 2.021 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: "LOS LOTES IV Gs. 139.841.723, y LOTE V Gs. 199.766.300"**, por la suma total de: **Gs. 339.608.023** (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones seiscientos ocho mil veintitres), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria 2.020 y en lo referente al año 2.021 queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

5) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA Encarnación

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector